

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 19 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00226-00

Se tiene por notificado a los demandados **Temis Fabián Perea Gutiérrez y Temistocles Perea Pedroza** del mandamiento de pago por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del **escrito** que milita en el archivo002 en el que manifiestan tener conocimiento de dicho proveído, esto es, 22 de febrero de 2021.

Conforme lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, el Juzgado dispone aceptar la suspensión del presente proceso por el término de doce (12) meses contados a partir del 1 octubre de 2020 (Núm. 2° art. 161 C. G del P.).

Vencido el anterior plazo se continuará con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1409dcbd194fc4ab28ae096aaf4e77c0e306dbf3df4637a1bde71da89fa1bb8
Documento generado en 19/03/2021 03:58:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>